



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

PRESUPUESTO 2023

Expediente: TC 8/2023. Transferencias de Créditos.

Órgano de Aprobación distinto al Pleno.

Decreto de Alcaldía.

Art. 179.2 RDL 2/2004.

(13º Base de ejecución presupuestaria).

Afecta a Gasto de Personal (capítulo I).

Personal GAFA: 22000017 – Joven – Ahora.

Documento: Ret. Crédito Para Transferencias Nº 223100447

Importe: 600,00.-eur.

Providencia de Alcaldía. Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las aplicaciones de gastos del vigente presupuesto de esta Corporación, **y que afectan a créditos de gasto de personal (capítulo 1)**, todo ello de conformidad con el art. 179 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 41 y 42 del R.D. 500/90, dispongo el inicio del expediente de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

En Marinaleda.

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo

Expediente de Transferencias de Crédito TC 8/2023

Código Seguro De Verificación	mFOZLyP9jUo4qaSqMUMyrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	28/04/2023 08:49:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mFOZLyP9jUo4qaSqMUMyrg==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

Expte: TC 8/2023

Gafa: 22000017 (joven-ahora)

MEMORIA DE ALCALDIA

Transferencias de Créditos: Afecta a créditos de gasto de personal (capítulo I).

Mediante expediente de incorporación de remanentes de créditos IRC 1/2023 fueron incorporados al vigente Presupuesto de 2023 los remanentes de créditos de gastos con financiación afectada cuya ejecución no finalizó en el ejercicio 2022 y continuarían su ejecución el ejercicio 2023.

De los gastos con financiación afectadas incorporados se incluye el denominado Gafa 21000017 Programa de fomento del empleo joven "JOVEN AHORA" para la contratación de personal cuyo coste salarial está vinculado al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y siendo la subvención finalista recibida por parte de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluza de Empleo (SAE) de un importe total de 54.000,00 euros conforme a la Resolución de fecha 30/08/2022.

El importe subvencionable no es ampliable por parte del ente financiador y habiéndose incrementado el Salario Mínimo Interprofesional desde que se inició este programa es necesario dotar de mayor crédito las aplicaciones presupuestarias del programa JOVEN-AHORA para garantizar al personal contratado el pago del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada ejercicio y durante todo el periodo contratado.

Por todo ello ante la existencia de gastos del Capítulo I (Gastos de personal) para los que el crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente y comprobada la existencia de crédito en otras aplicaciones presupuestarias en situación de no comprometido y cuya retención para transferencias ha sido registrada en la contabilidad municipal con **Nº de operación RT 223100447**, es por lo que se formula la siguiente propuesta de modificación presupuestaria de transferencias de créditos que deberá ser informada por la Secretaría-Intervención y que será financiada según se detalla a continuación:

Afecta a CAPÍTULO I. Gastos de Personal.

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria	Capítulo de Gastos	Importe
2023	163/13119	Gastos de Personal.	600,00
Total transferencias de Créditos Negativas		600,00	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa 21000017 Vinculación 1.1	Capítulo de Gastos	Importe
2023	241/14320	Gastos de Personal.	266,46
2023	241/16070	Gastos de Personal.	333,54
Total transferencias de créditos Positivas		600,00	

En Marinaleda.

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	mFOZLyP9jUo4qaSqMUMyrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	28/04/2023 08:49:24
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mFOZLyP9jUo4qaSqMUMyrg==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

Expediente nº: TC 8/2023

Modificación Presupuestaria: Transferencias de Créditos (Afectan a Créditos del personal).

Órgano de Aprobación: Distinto Pleno (Alcalde-Presidente.)

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

Documentación Expte.: Providencia - Memoria URL (<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mFOZLyP9jUo4qaSqMUMyrg==>)

Documento Contable: RT 223100447.

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Visto el expediente tramitado para efectuar unas transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del R.D. Legislativo 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 41 y 42 del R.D. 500/90 de 29 de abril, conforme a lo dispuesto en la Base 9ª apartado B) de Ejecución del Presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias que se proponen, **afectan a gastos de personal** por lo que de conformidad con el artículo 179.2 es posible su aprobación por órgano distinto del Pleno. En concreto, según lo establecido en la base 13º en su punto cuarto dice que "La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas, no siendo necesario, en lo que a publicidad, información y recursos se refiere, la aplicación de los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

En concreto al expediente que nos ocupa se le incorporará la memoria justificativa, se unirá informe de Secretaría-Intervención, y se aprobará por Decreto del Sr. Alcalde. En cualquier caso, estimo, que una copia del expediente, deberá permanecer a disposición del público a efectos informativos.

Tal y como se pone de manifiesto en la memoria de la Alcaldía, no existen créditos a nivel de vinculación para poder reconocer determinadas obligaciones, mientras los créditos que se pretenden reducir se estiman que no van a ser gastados, habiéndose registrado en la contabilidad municipal la correspondiente retención de crédito **con Nº de operación RT 223100447**.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales se debe emitir **informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria** tanto para la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computado, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado cumplimiento del

Código Seguro De Verificación	1zP/+MQ510+UB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	28/04/2023 12:24:57
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1zP/+MQ510+UB5hb0PongA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

objetivo de estabilidad **dado que se minorra el Capítulo 1 de gastos en el mismo importe que se incrementa el Capítulo 1 de gastos.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	0,00

PRESUPUESTO DE GASTOS		AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	+600,00 -600,00 = 0,00
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	
+	Capítulo 3: Gastos financieros	
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	
+	Capítulo 6: Inversiones reales	
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	0,00
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Código Seguro De Verificación	1zP/+MQ510+UB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	28/04/2023 12:24:57
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1zP/+MQ510+UB5hb0PongA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2023, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por transferencias de créditos del vigente presupuesto 2023 (prórroga del presupuesto 2021 conforme al Decreto Nº 181/2021), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda.
El Secretario-Interventor,
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	1zP/+MQ510+UB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	28/04/2023 12:24:57
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1zP/+MQ510+UB5hb0PongA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

DECRETO DE ALCALDÍA: 54/2023

Visto el expediente de modificación presupuestaria **TC 8/2023** relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones y que afectan a créditos de personal correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación y conforme en la Memoria de Alcaldía incluida en el expediente de modificación se detallaba que a la vista de la documentación relativa a la ejecución presupuestaria se constata la insuficiencia de crédito en aplicaciones del Capítulo I de gasto de personal del Programa de Fomento del Empleo **denominado "JOVEN AHORA" (Gafa 22000017)**, motivado porque el importe subvencionable no es ampliable por parte del ente financiador y los incrementos del Salario Mínimo Interprofesional aprobados para el ejercicio 2022 y ejercicio 2023 requieren dotar de mayor crédito las aplicaciones presupuestarias del programa "JOVEN AHORA" todo ello para garantizar al personal contratado el pago del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada ejercicio y durante todo el periodo contratado comprobada la existencia de crédito disponible en partidas de la misma área de gasto que no van a ser consumidos en su totalidad y sobre la que se registró en la contabilidad municipal la retención de crédito con número de operación RT 223100435.

Visto el informe de Secretaría-Intervención y considerando que el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del R.D. Legislativo 2/2004 y 40 a 42 del R.D. 500/90, así como las Bases de Ejecución, y conforme a la competencia que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de **créditos nº TC 8/2023** del Presupuesto vigente en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a gasto de personal (Capítulo I) conforme al siguiente detalle:

Afecta a CAPÍTULO I. Gastos de Personal.

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria	Capítulo de Gastos	Importe
2023	163/13119	Gastos de Personal.	600,00
Total transferencias de Créditos Negativas		600,00	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa 21000017 Vinculación 1.1	Capítulo de Gastos	Importe
2023	241/14320	Gastos de Personal.	266,46
2023	241/16070	Gastos de Personal.	333,54
Total transferencias de créditos Positivas		600,00	

Código Seguro De Verificación	jo7nQ9IuVxQht1ZMw09UtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	28/04/2023 12:39:42
	Antonio Prados Sanchez	Firmado	28/04/2023 12:24:58
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jo7nQ9IuVxQht1ZMw09UtA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.com * e-mail: info@marinaleda.com

Este expediente de modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se minora el importe total o parcial de una o varias aplicaciones presupuestarias para aumentar el de otras aplicaciones, con diferente vinculación jurídica, siendo el total de las transferencias positivas igual al de las transferencias negativas, por lo que se procederá por la Secretaría-Intervención a introducir las modificaciones de crédito aprobadas en la contabilidad municipal con efectos inmediatos.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos nº **TC 8/2023** en el portal municipal de este Ayuntamiento (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

En Marinaleda a, (fecha firma electrónica).

El Secretario,
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

El Alcalde,
Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	jo7nQ9IuVxQht1ZMw09UtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo Antonio Prados Sanchez	Firmado	28/04/2023 12:39:42
Observaciones		Firmado	28/04/2023 12:24:58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jo7nQ9IuVxQht1ZMw09UtA==	Página	2/2

